

Subdirección Operaciones Habitacionales Depto. Aplicación Subsidios Habitacionales OFPA N° Autoriza Arrendamiento o Cesión de Uso del Inmueble Adquirido o Construido con Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Regulado por el D.S. Nº 174 (V. Y U.) de 2005.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución	Exenta	Nō ⁻		•		_
			 -	 	_	-

Santiago,

000566 28.01.2015

VISTOS

- a) Las modificaciones introducidas al D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, estableciendo la obligación de los beneficiarios y/o grupo familiar de habitar personalmente la vivienda construida o adquirida con el subsidio recibido, por al menos cinco años contados desde su entrega material.
- b) Las prohibiciones contempladas en el D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, artículo 1º, inciso 7, de gravar, enajenar la vivienda y celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la vivienda, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita de SERVIU.
- c) Que el D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, en su artículo 1º, inciso 8, indica que solo en casos justificados, y por resolución fundada, el SERVIU a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones.
- d) La solicitud de autorización de arrendamiento o de cesión del uso del inmueble y antecedentes del beneficiario del subsidio, detallado a continuación:

NOMBRE BENEFICIARIO/A	
RUT	
DIRECCIÓN VIVIENDA	Tobalica N 10055, ucpto. N 11, bloque N 20,
ADQUIRIDA	A Comment of the comm
INSCRIPCION DOMINIO	Fs.52408 N° 81848 de 2009.
ніротеса	
INSCRIPCION PROHIBICIÓN	Fs. 25654 N° 43779 de 2009 a favor de SERVIU Metropolitáno de enajenar por el plazo de 15 años.

- e) La justificación expuesta por don Eduardo Antonio Escobar Mesa, que consiste en la necesidad de arrendar su vivienda, por motivos de salud que afectan al grupo familiar, debidamente justificado con documentos que forman parte de la presente resolución.
- f) La Resolución Nº 1600 de, 2008, de la Contraloría General de La República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 29012850



g) El D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución Nº 272/28/2014 (V. y U.) de fecha 05.11.2014, que me nombra Subdirector de Operaciones Habitacionales, y funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 4660 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013, y las facultades que me delega la Resolución Exenta № 4655 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

Que la prohibición de arrendar, ceder su uso y goce fue constituida voluntariamente, y no estaba establecida por el D.S. Nº174 (V. y U.) de 2005 al momento de suscribir el contrato de compraventa con aplicación de este subsidio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. Autorizase al beneficiario don Eduardo Antonio Escobar Mesa, RUT 1 arrendar o ceder el uso del inmueble obtenido con el Programa Habitacional ya citado, a partir de la fecha de la presente resolución, en atención a la(s) razón(es) invocada(s) debidamente justificadas en la presentación de sus antecedentes y a que la prohibición de arrendar, ceder su uso y goce fue constituida voluntariamente
- 2. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Servicio, para el año en curso.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





- Subdirección Op
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo
- Oficina Soporte y Control de Aplicación de Subsidios
- Ministro de Fe
- Archivo
- Interesado.



CÉSAR BELAUNDE KOCK MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 29012850

